



Acuerdo de Concejo N° 022-2023-MDY

Yarabamba, 04 de junio del 2023

VISTO:

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 09-2023 de fecha 26 de mayo del 2023, acta de continuación de sesión de concejo de fecha 01 de junio de 2023, la Opinión N° 13-2023-ALE/AL/MDY y el Oficio N° 267-2023-MDP, emitido por el Sr. Wenceslao Cabana Vilca alcalde de la Municipalidad Distrital de Polobaya; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.";

Que el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del Concejo Municipal entre otras la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles."; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.";

Que, mediante Oficio N° 267-2023-MDP, de fecha 25 de mayo del presente, la Municipalidad Distrital de Polobaya, remite adjunto el proyecto de "Convenio Marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de los distritos de Polobaya, Quequeña y Yarabamba, con el objeto de cubrir las necesidades de captación, tratamiento y distribución de agua para consumo humano que permita mejorar la calidad de vida de los pobladores de los distritos de Polobaya, Yarabamba y Quequeña;

Que mediante Opinión N° 13-2023-ALE/AL/MDY, el Abg. Edgvar Javier Espino Cornejo en su calidad de Asesor Legal Externo de Alcaldía emite Opinión, considera procedente aprobar el proyecto de "Convenio Marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de los distritos de Polobaya, Quequeña y Yarabamba", asimismo Autorizar al señor alcalde, la suscripción del "Convenio Marco de cooperación interinstitucional para el desarrollo de los distritos de Polobaya, Quequeña y Yarabamba;

Que, el artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por los fundamentos antes expuestos y siendo atribuciones del Alcalde ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal conforme lo estipula el inciso 3) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972; y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta de Sesión Ordinaria N°09-2023 de fecha 26 de mayo del 2023 y el acta de continuación de sesión de concejo de fecha 01 de junio de 2023;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 26 de mayo del 2023, la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo de los distritos de Polobaya, Quequeña y Yarabamba".

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR y FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba para que suscriba el **CONVENIO**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la oficina de Secretaría General, cumpla con notificar el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Polobaya, Quequeña y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Distrital de la Yarabamba para que den estricto cumplimiento de lo acordado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Yasmani R. Cardeña Merma
(e) Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA

Sr. Manuel Aco Linares
ALCALDE

www.muniyarabamba.gob.pe

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

